

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES

DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE MANDA POR
punto General, que los Tribunales, Justices y
Justicias, fijen tiempo determinado á toda es-
pecie de condenas que se hicieren en las cau-
sas de ociosos ó malentendidos, ó por
otras semejantes, en la confor-
midad que se expresa.



1786

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN

Y por su Original en Murcia: Por Antonio Santa Maria.

